

R E S O L U C I O N

SOLICITUD DE INFORMACION DE FOLIO No. UTAPCH/2010/ 041
DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2010.

SOLICITANTE: C. [REDACTED]

VISTOS: SE TIENE POR RECIBIDO ANTE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, LA SOLICITUD DE INFORMACION DEL C. [REDACTED], PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2010 , QUIEN TEXTUALMENTE MANIFIESTA: “**Solicito copia de los traslados de dominios que existan desde 2003 hasta la presente fecha del predio ubicado en la calle 20 por uno col. La Carolina, contra esquina del expendio la sombrita. Mismo predio que el C. Efrain Navarrete Nolasco me vendió en el año 2003 y que se encuentra en litigio.”**--

COMPETENCIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4 FRACCIONES IV Y V, 18,19 Y 20 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REFORMADA,ADICIONADA Y DEROGADA EN TERMINOS DEL DECRETO NUMERO 236, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 4316 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2009, SEGUNDA SECCION LEGISLATIVA, ASI COMO LOS ARTICULOS 5, 14, 19, 23 FRACCION XIII Y 25 FRACCION IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 4371 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2009, SEGUNDA SECCION, SECCION ADMINISTRATIVA; ESTA UNIDAD ES COMPETENTE PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA POR EL C. [REDACTED]
[REDACTED].

RESULTANDO

UNICO: SE ADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD DE INFORMACION DEL C. [REDACTED], CUYOS ANTECEDENTES HAN QUEDADO REGISTRADOS CON ANTERIORIDAD.

CONSIDERANDO

PRIMERO: TAL Y COMO SE ENCUENTRA PLANTEADA LA SOLICITUD DEL C. [REDACTED], SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACION QUE SOLICITA ES CONSIDERADA DE CARÁCTER RESTRINGIDO YA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4

FRACCION VIII, 27 Y 28 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ES INFORMACION CONFIDENCIAL QUE LE HA SIDO PROPORCIONADA A FUNCIONARIOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN RAZON DE SUS FUNCIONES Y QUE NO ESTAN AUTORIZADOS PARA PROPORCIONARLA A PARTICULARES.

SEGUNDO: SE LE INFORMA AL C. [REDACTED] QUE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO ES LA UNICA INSTITUCION AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR DATOS RELATIVOS AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS Y QUE PARA EL CASO DE QUE LA INFORMACION QUE OBRE EN ESTE H. AYUNTAMIENTO FUERA INDISPENSABLE PARA ALGUN ASUNTO DE SU INTERES, DEBERA SER REQUERIDA MEDIANTE MANDAMIENTO JUDICIAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 30 DE LA CITADA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

TERCERO: SE LE INFORMA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 62 Y 64 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PODRA IMPUGNAR ESTA RESOLUCION, A TRAVES DEL RECURSO DE REVISION DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES A ESTA NOTIFICACION, DIRECTAMENTE ANTE LA COMISION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE O A TRAVES DEL FORMATO RRAIP-PF, EL CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA DIRECCION ELECTRONICA www.cotapec.org.mx.

CUARTO: NOTIFIQUESE AL C. [REDACTED] LA PRESENTE RESOLUCION EN ESTA UNIDAD DE ACCESO, TAL Y COMO LO SOLICITA EN SU ESCRITO.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA LA C. LIC. VIRNA LOPEZ DOMINGUEZ, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
